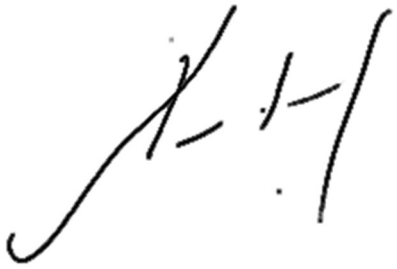
PROCESO VERBAL ABREVIADO No.**20235444901016 67E**, POR COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA, CONDUCTA ENMARCADA EN EL ART. 92 NUMERAL 12 Y 16 DE LA LEY 1801 DE 2016.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de mayo (2025)

Revisada la presente actuación policiva y una vez examinado el Proceso Verbal Abreviado No. **2023544490101667E**, se observa que no se realizó la diligencia programada con fecha 13 de mayo de 2025 a las 02:00 a.m., con lo cual se reprograma en fecha posterior.

Por lo que, este Despacho, teniendo en cuenta la importancia de la verdad material y del debido proceso, dispone lo siguiente. **PRIMERO**: Se programa nueva fecha de audiencia para el día **05 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 11:00 a.m**. en el Despacho del suscrito Inspector. **SEGUNDO**: Ordenar por Secretaría de este Despacho librar las correspondientes citaciones, informando que para el día de la audiencia deben aportar todos los elementos probatorios que pretendan hacer valer para el esclarecimiento de los hechos. **TERCERO**: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES**
INSPECTOR 4 "B" DISTRITAL DE POLICIA